



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
RAM 883/13

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 883/13

Sucre, 04 de septiembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, para fines consiguientes de ley el Arq. Moisés R. Torres Chivé Alcalde Municipal de Sucre remite el Informe de Sondeos de Opinión (5 anillados) realizados por la empresa MEDIA PLANNIG, documentación complementaria de la Petición de Informe Oral 076/13 en Comisión.

Que, mediante nota HCM. PIO. 076/13 de 15 de mayo de 2013 el pleno del H. Concejo Municipal remite al Ejecutivo Municipal Petición de Informe Oral Nº 076/13 con las siguientes interrogantes: 1. Informe bajo que modalidad se ha contratado a la Empresa MEDIA PLANNIG Comunicación Estratégica, para el Servicio de levantamiento de encuestas, de Género y Sondeos de Opinión Pública para la "Valoración del Desempeño Político del GAMS y sus Perspectivas a Futuro". 2. Informe sobre el objetivo y necesidad de contratación del servicio. 3. Informe si se ha cancelado por los servicios de sondeos de opinión, realizados por la Empresa MEDIA PLANNIG Comunicación Estratégica, habida cuenta que la Consultora ha hecho entrega de la Factura Nº 001.

Que, el Ejecutivo Municipal mediante la Dirección de Comunicación responde a las interrogantes del Concejo Municipal en los siguientes términos: Al punto 1.- se contrató a la Empresa Media Planning para realizar un servicio de 4 encuestas a través de la orden de compra menor Nº 6161 de 29 de agosto de 2012, la unidad solicitante fue la Dirección de Comunicación Social por un monto total de Bs. 8900 es decir cada sondeo de opinión pública tuvo un costo unitario de Bs. 2225. Al punto 2.- Se precisa contar de manera frecuente con datos sobre la opinión, demandas, preferencias, expectativas, etc. de diversos públicos objetivo o grupos sociales u orgánicos del municipio de Sucre respecto a diversos temas de coyuntura. Al punto 3.- Se procedió a la cancelación del servicio.

Que, se adjunta, en antecedentes, orden de compra menor por la suma de Bs. 8.900 y factura por el mismo monto por concepto de "Servicio de Técnicos Profesionales Tipo de Servicio Levantamiento de Cuatro Sondeos de Opinión pública".

Que, el primer sondeo de Opinión se refiere a la percepción de la población en relación a las prioridades que debería asumir el municipio de Sucre, en materia de infraestructura, que contó con un universo poblacional de 50 personas mayores a 18 años de cada distrito procediéndose a realizar los siguientes cuestionamientos: Prioridades en materia de infraestructura, ¿Dónde se debe construir la nueva terminal?, Una o varias terminales intermedias.

Que, el segundo sondeo de Opinión se refiere a la "Valorización de la Población sobre el Trabajo de las Áreas de Ejecución del GAMS", que contó con un universo poblacional de 50 personas mayores a 18 años de cada distrito procediéndose a realizar los siguientes cuestionamientos: ¿Qué área del GAMS, cree usted que está realizando un buen trabajo?, ¿Qué unidad o repartición del GAMS, según usted no cumple eficientemente con su trabajo?.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 883/13

Que, el tercer sondeo de Opinión se refiere a "Valorización de la Población, sobre el desempeño Político del GAMS y sus perspectivas a Futuro", que contó con un universo poblacional de 50 personas mayores a 18 años de cada distrito procediéndose a realizar los siguientes cuestionamientos: ¿Cómo evalúa la gestión del Ejecutivo Municipal del GAMS?, ¿Usted considera que la Alcaldía emplea correctamente o no el dinero que recauda a través del pago de los impuestos municipales?, ¿Qué pediría o que sugeriría a la Alcaldía con relación al tema de los impuestos municipales? Y ¿Usted considera que la Alcaldía está trabajando poco, mucho o no está haciendo nada?

Que, el cuarto sondeo de Opinión se refiere a "Valorización de la Población, sobre el desempeño del Alcalde, El Concejo Municipal y la Construcción de un Megamercado", que contó con un universo poblacional de 50 personas mayores a 18 años de cada distrito procediéndose a realizar los siguientes cuestionamientos: ¿Cómo califica la gestión del Alcalde Moisés Torres Chivé?, ¿A qué Concejales del GAMS apoya o considera que son los más sobresalientes? y ¿Usted estaría de acuerdo o no con que se construya un moderno mega mercado en lugar del mercado central actual que está en la calle Junín y porqué?

Que, se adjunta, además, en antecedentes un sondeo de opinión igualmente signado como N° 3 respecto a "Valoración de la población, sobre el desempeño político del GAMS y sus perspectivas a futuro", con el mismo número de universo poblacional en el cual se realizaron las siguientes interrogantes:

1. ¿Cómo evalúa a la gestión del Ejecutivo Municipal del GAMS?,
2. ¿Usted estaría de acuerdo en que el Pacto de Unidad, conformado entre diferentes fuerzas políticas, debería romperse?,
3. ¿Qué fuerza política considera que debería salir del Pacto de Unidad en el GAMS? y
4. ¿Estaría de acuerdo que el actual Alcalde del Municipio de Sucre forme su propia agrupación ciudadana?

Que, la información proporcionada por la Dirección de Comunicación del GAMS se refiere a la realización de 4 sondeos de opinión, sin embargo se contabilizan 5 sondeos. El quinto sondeo signado con N° 3 sobre "Valoración de la población, sobre el desempeño político del GAMS y sus perspectivas a futuro", realiza encuestas que en nada tienen que ver con las competencias del GAMS o en la aceptación o rechazo del accionar de sus autoridades electas, por el contrario centran la consulta en la coalición que forma parte del Ejecutivo Municipal con la finalidad de evaluar la opinión de la población respecto a la misma, **por lo que se configura como una actividad político partidaria de interés particular realizada con recursos públicos.**

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomico Municipal N° 001/2011**, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al numeral 4 art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 883/13

## POR TANTO:

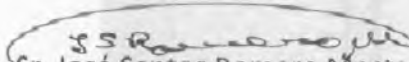
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## RESUELVE:

**Art. 1.-** Revisada la documental adjunta a la **RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ORAL N° 076/13 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS DE GÉNERO Y SONDEOS DE OPINIÓN PÚBLICA PARA VALORAR EL DESEMPEÑO POLÍTICO DEL G.A.M.S. Y SUS PERSPECTIVAS A FUTURO"**, se comprueba que en el sondeo de opinión signado como N° 3 respecto a "Valoración de la población, sobre el desempeño político del G.A.M.S. y sus perspectivas a futuro", las preguntas realizadas en la encuesta no responden a políticas del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre por el contrario responden a intereses político partidarios de interés particular que no podían haberse realizado con recursos públicos. Razón por la cual se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal el inicio de las acciones legales que correspondan considerando que existen indicios de responsabilidad por la función pública.

**Art. 2.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, debiendo informar los resultados al H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**